



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2.019
Nº DE ORDEN: 21**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día **veinticinco de junio de dos mil diecinueve**, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar **sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local**.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación, D. Manuel Ortiz Correa.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria y explica que la finalidad de la misma en primer lugar es constituir la Junta de Gobierno Local y a continuación se dará cuenta de los Decretos

dictados por la Alcaldía-Presidencia en relación con la formación y competencias de la Junta de Gobierno, así como adoptar acuerdo en cuanto al establecimiento del régimen de sesiones de la misma.

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Estando presentes en el acto los miembros que integran este órgano, asistiendo por consiguiente la mayoría absoluta de los mismos exigida en el artículo 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda por consiguiente constituido dicho órgano por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González y los Sres. Concejales D. Marcos José González Alonso, D^a María de la O Gaspar González, D^a María Candelaria Rodríguez González, D^a María Concepción Cabrera Venero, D^a Carmen Yanira González González, D. José Luis Vera Mesa y D^a Eudita Mendoza Navarro, estos últimos, Tenientes de Alcalde según el orden indicado.

El Secretario de la Corporación lo es también de esta Junta de Gobierno Local.

2º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, SOBRE LA FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A SU FAVOR.

Por el Secretario se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, sobre formación y composición de la Junta de Gobierno Local y de las delegaciones de la Alcaldía-Presidencia a su favor, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local se constituye como uno de los órganos básico y necesario en la organización municipal, que bajo la presidencia del Alcalde, está integrado por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación; nombrados y separados libremente, dando cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como, las que el Alcalde o el Pleno les deleguen, y finalmente, las que les atribuyan las leyes.

Vista la necesidad de proceder al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio siguiente a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) , 21.3. y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, 31 y siguientes del Reglamento de Orgánico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP n.º 63 de 24 de mayo de 2019) y demás disposiciones concordantes.

RESUELVO

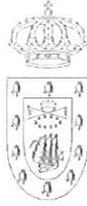
PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía, a los siguientes Concejales:

1. D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
2. D^a. MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
3. D^a. MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
4. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
5. D^a. CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
6. D. JOSÉ LUIS VERA MESA
7. D^a. EUDITA MENDOZA NAVARRO

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia a la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Delegar asimismo en dicho órgano las atribuciones siguientes:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas a otro órgano, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
2. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de ésta y la modificación o revocación de las mismas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 30.000 €, salvo que por legislación sectorial esté reservada al Pleno.

3. La concesión de licencias para la instalación de actividades clasificadas.
4. La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal, en cuantía superior a 6.000,00 euros.
5. La aprobación de Convenios o Acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, que sean de la competencia de la Alcaldía y que conlleve la aprobación de gasto por importe superior a 6.000,00 euros.
6. La aprobación de Proyectos relacionados con la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento, en la que la aportación municipal prevista sea superior a 10.000,00 euros.
7. La condición de órgano de contratación en lo que se refiere a la aprobación del expediente de contratación, autorización del gasto, aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la determinación de la mejor oferta para la Administración, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, mixtos, de concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su valor supere los 100.000 €, sin incluir el IGIC aplicable en materia de obras y los 60.000 €, sin incluir el IGIC aplicable en el resto.
8. La aprobación de los proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal con un presupuesto de ejecución material superior a los 200.000 €.
9. La nominación de calles, plazas y demás bienes de dominio público del municipio, salvo que se encuentre expresamente atribuida la competencia al Pleno.
10. La aprobación de las bases generales de concesión de subvenciones, becas, premios y concursos y demás actividades de fomento, que conlleven obligaciones o gastos de contenido económico.

CUARTO.- Los acuerdos adoptados en ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante, que agotaran la vía administrativa y contra ellos sólo cabra recurso contencioso administrativo o potestativo de reposición; correspondiendo a a Alcaldía Presidencia la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO.- Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus

términos por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, sin necesidad de nueva resolución expresa.

SEXTO.- En caso de avocación por la Alcaldía-Presidencia de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL toma conocimiento de este Decreto sobre la formación y composición de la misma y de las delegaciones de la Alcaldía-Presidencia a su favor.

3º.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA establecer el siguiente régimen de sesiones:

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos **los martes de cada mes, a las nueve horas**, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento. En el caso de que dicho día sea festivo o coincidiera con la celebración de una sesión plenaria se podrá, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, adelantar o retrasar la fecha y/o hora sin que exceda de dos días naturales. Durante el mes de agosto, con motivo de las vacaciones estivales, se suspenderá la celebración de sesiones ordinarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas diez minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

